

25-10000

Resolución No. **3546** De fecha **23 AGO. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.509.609-6, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA FRANCA FINCA VILLA LAURA, DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 expedida por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el Número E-2016-303029-2500 de fecha 28 de junio de 2016 el señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN**, en su calidad de Director General de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, solicitó ante Dirección Regional renovación de la licencia de funcionamiento sede femenino anexando documentos técnicos, financieros, administrativos y legales.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicitó al señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN** Representante Legal de la

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO Y APROBADO
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

Resolución No. **3546** De fecha **23 AGO. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.509.609-6, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA FRANCIA FINCA VILLA LAURA, DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, documentación Legal faltante para el trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-344550-2500 de fecha 21 de julio de 2016, dirigido al ICBF Regional Cundinamarca el señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN** Director General de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, anexo documentos solicitados del representante legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicito al señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN** Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, Constancia de Habilitación el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-353415-2500 de fecha 26 de julio de 2016, anexaron Constancias de Habilitación el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de julio de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF Regional informo al señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN** Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, el cumplimiento del Componente Legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, informo al señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN** Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, que realizada la revisión del Componente Técnico en relación al PAI su estructura y contenido no ha sido actualizado conforme a los lineamientos técnicos del ICBF, razón por la cual debe ajustarlo de acuerdo a los lineamientos del 2016.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2016, el señor **DIEGO QUINTERO** Psicólogo de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, envió al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca PAI actualizado conforme a los lineamientos técnicos del ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, solicito al señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN** Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, para continuar con el tramite solicitado.

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1

25-10000

Resolución No. **3546** De fecha

23 AGO. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.509.609-6, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA FRANCIA FINCA VILLA LAURA, DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

Que de acuerdo con los estándares de calidad, la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Vereda Francia Finca Villa Laura del Municipio de El Colegio Departamento de Cundinamarca debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en el acta de visita de fecha 11 de agosto de 2016.

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizada el día 11 de Agosto de 2016, por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

“CONCEPTO:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la resolución 3435 de abril de 2016, y a la luz del LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS Versión 3.0, 2016, y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visita realizada a la Sede Operativa y administrativa (11/08/2016) de la FUNDACIÓN EL LUGAR- ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD ubicada en el municipio de El Colegio, establece que algunos de los estándares no cuentan con el nivel de cumplimiento definido por los lineamientos técnicos 2016.

De esta manera al no poder evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en su respectiva modificatoria, tal como lo señala en su artículo 13 “13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando el requisito faltante no constituya un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos”, se emite concepto favorable para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la FUNDACIÓN EL LUGAR- ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD de carácter PROVISIONAL con vigencia de SEIS (6) meses en la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN en la sede operativa ubicada en la Vereda Francia - Finca Villa Laura del Municipio de El Colegio, para la atención de veintitres (23) cupos, cuya población objetivo son las niñas y adolescentes de 8 a 17 años (población femenina), con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general

Si bien los requisitos pendientes de cumplimiento no representan un riesgo para la población beneficiaria, sí configuran la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares establecidos

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO Y COORDINADO
CRUCIFICADO
I.C.B.F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

Resolución No. 3546 De fecha 23 AGO. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.509.609-6, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA FRANCIA FINCA VILLA LAURA, DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

para la modalidad. En consonancia con lo anterior se hace necesario que la Regional que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la Fundación, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento. En este sentido se conceptúa la perentoriedad de solicitar de manera formal la articulación de las acciones correspondientes entre las Coordinación Técnica y la Regional Cundinamarca.

De igual manera se insta a la Fundación, para que una vez incorporadas las recomendaciones y observaciones consignadas en acta y no superadas a la fecha de emisión de este concepto, ni presentadas en el espacio de verificación post visita efectuado los días 16 y 17 de agosto, sean presentadas en el menor tiempo posible y durante el transcurso de la vigencia del acto administrativo, que otorgue Licencia de Carácter provisional".

Que la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2924 del 30 de julio de 2012, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y bajos los parámetros indicados en el informe de visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el fin de otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO VULNERACIÓN**, para las sedes Administrativa y Operativa ubicada en la Vereda Francia Finca Villa Laura del Municipio de El Colegio Departamento de Cundinamarca.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, identificada con NIT. No. 900.509.609-6, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.851.851 expedida en Bogotá D.C., para las sedes Administrativa y Operativa ubicada en la Vereda Francia Finca Villa Laura, del Municipio de El Colegio Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO VULNERACIÓN**, con una capacidad instalada de veintitrés (23) cupos para niñas y adolescentes de 8 a 17 años (población femenina), con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1

25-10000

Resolución No. **3546** De fecha

23 AGO. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.509.609-6, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA FRANCIA FINCA VILLA LAURA, DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses, la cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Fundación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 11 de agosto de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 11 de agosto de 2016 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en el acta de visita.

ARTÍCULO QUINTO.- La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

Resolución No. **3546** De fecha **23 AGO. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.509.609-6, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA FRANCIA FINCA VILLA LAURA, DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

23 AGO. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1

25-20000

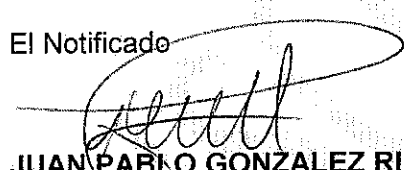
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), compareció el señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN** identificado con la C.C. No. 80.851.851, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 3546 del 23 de agosto de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.509.609-6, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA FRANCIA FINCA VILLA LAURA, DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 3546 del 23 de agosto de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011.

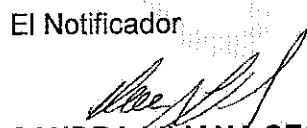
De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI ☒ NO ☐

El Notificado



JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN
C. C. No. 80.851.851 de Bogotá D.C.

El Notificador



SANDRA LILIANA SEGURA PABON
Abogada - Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico 



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el representante legal de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, renuncio a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 3546 del 23 de agosto de 2016, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.



CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista 

